PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0084
EXPEDIENTE N° 8120-002834/2019

NEUQUÉN, 25 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 8120-002834/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0605/2019 se aprobó el convenio de uso formalizado entre el Consejo Provincial de Educación y el Municipio de Senillosa;

Que dicho convenio fue suscripto el día 17 de mayo del año 2019 con la finalidad de otorgar a la comunidad educativa de Senillosa, un espacio apto para el desarrollo de clases de niñas y niños de 4 y 5 años que asisten al Jardín de Infantes N° 45;

Que atento a lo convenido la Institución Educativa podrá utilizar provisoria y gratuitamente el edificio de la Unidad de Acción Familiar (UAF) "Ositos Mimosos", propiedad del referido Municipio;

Que la vigencia del convenio en cuestión se extiende hasta la finalización de la obra del edificio propio del Jardín de Infantes N° 45;

Que la Supervisión Escolar, por Nota N° 44/2020, solicitó ampliar el convenio para utilizar dos (2) aulas más de la Unidad de Acción Familiar (UAF) en el turno tarde;

Que se solicitó, por Nota N° 130/2020, a la Intendenta de la localidad de Senillosa, la utilización de dos (2) salas más de la Unidad de Acción Familiar (UAF), aparte de las dos prestadas oportunamente;

Que la Municipalidad de Senillosa, por Nota N° 108/2020, expresa su voluntad de otorgar en préstamo dos (2) salas más de la Unidad de Acción Familiar (UAF), de acuerdo a lo solicitado;

Que obra informe edilicio correspondiente a los espacios a utilizar por el Jardín de Infantes N° 45;

Que la Unidad de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación expresa que luego de realizar la inspección para verificar los trabajos solicitados, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y que no presenta inconveniente para el uso;

Que el Artículo 9° Inciso "a" de la Ley 242 otorga competencia al Consejo Provincial de Educación, para decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las Leyes;

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0084
EXPEDIENTE N° 8120-002834/2019

Que en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario N° 0572/1962 prescribe que es una atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;

Que la ampliación del convenio de uso oportunamente formalizado entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Senillosa redundará en un beneficio para la comunidad educativa de dicha ciudad;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que el mismo cuerpo normativo dispone en el Artículo 31° que la educación inicial es el primer nivel educativo del sistema formal y que abarca a niños y niñas desde los 45 días hasta los 5 años de edad, siendo obligatorio a partir de los 4 años;

Que el Artículo 32° de la misma Ley, establece que el estado provincial tiene la obligación de universalizar el nivel inicial con garantía de igualdad de oportunidades;

Que el Artículo 106° prescribe que la promoción de acciones para cumplimentar la obligatoriedad de la Sala de Nivel Inicial de 4 años debe instrumentarse en un plazo de 5 años desde la sanción de la Ley;

Que el convenio suscripto el día 17 de mayo de 2019, el cual se encuentra plenamente vigente, prevé un mecanismo para el supuesto en que deba ser modificado;

Que la cláusula octava del convenio establece que para el supuesto en que debieran realizarse modificaciones para una mejor ejecución del acuerdo, la misma se llevará a cabo a través de la suscripción de una adenda;

Que la cláusula novena del citado convenio expresamente establece que para el supuesto de requerirse la suscripción de una adenda, el Consejo Provincial de Educación designa como representante al responsable de la Dirección Provincial de Educación Inicial y/o al responsable del Distrito Escolar X;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica sugiriendo suscribir una adenda;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0084
EXPEDIENTE N° 8120-002834/2019

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) **APROBAR** la adenda que modifica el Convenio de Uso suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Senillosa y el Consejo Provincial de Educación que como Anexo Único forma parte de la presente norma.

2º) **AUTORIZAR** a la Directora a cargo de la Dirección Provincial de Educación Inicial, Profesora Marilina Marina Meder, D.N.I. N° 21.979.742, a firmar la adenda prevista en el Artículo 1° de la presente norma.

3º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Organización Territorial se notificará al Municipio de Senillosa, Presidencia, Vicepresidencia, Vocalías, Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas, Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial y Distrito Escolar X.

4º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Organización Territorial a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO . CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL CRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0084
EXPEDIENTE N° 8120-002834/2019

ANEXO ÚNICO

ADENDA DE CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2021, se hace constar por el presente documento una Adenda al Convenio de Uso celebrado oportunamente entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por la Directora a cargo de la Dirección Provincial de Educación Inicial, Prof. Marilina Marina Meder, D.N.I. N° 21.979.742, en adelante **EL CONSEJO** con domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**, representada en este acto por su Intendente, la señora Patricia Noemí Fernández, D.N.I. N° 20.436.820, con domicilio legal en calle Olascoaga N° 48 de la localidad de Senillosa, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula segunda del convenio suscripto el día 17 de mayo de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:
"**SEGUNDA: EL OBJETO.** El Jardín de Infantes Nº 45, usará provisoria y gratuitamente cuatro (4) salas de la Unidad de Acción Familiar (UAF) "Ositos Mimosos", ubicada en las calles Rivadavia y Santa Fe, propiedad del Municipio de Senillosa, durante los días y en los horarios indicados en la cláusula tercera".----------

CLÁUSULA SEGUNDA. Quedan inalterables las demás cláusulas del convenio suscripto oportunamente entre las partes.----------

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO . CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL CRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación